



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General de
Gestión del Riesgo de Desastres
y Defensa Nacional en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

COMUNICADO N° 002-2022

Comunicación de no comercialización de especialidades farmacéuticas y productos biológicos en el marco del SNIPPF - OPPF

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, a través de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso, comunica a los establecimientos farmacéuticos que comercializan medicamentos¹ y productos biológicos que están obligados a reportar sus precios en el Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos (OPPF)² registrados en el Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos (SNIPPF), lo siguiente:

1. Aquellos establecimientos farmacéuticos, **laboratorios y droguerías**, que no hayan comercializado medicamentos (especialidades farmacéuticas) y productos biológicos en el mes que le corresponde reportar sus precios, a través de la plataforma web podrán comunicar dicha situación, mediante el formato disponible en el siguiente Link [Formato de comunicado OPPF](#).
2. La comunicación es gratuita a través de la “Aplicación Web de la Ventanilla Virtual de DIGEMID” (<https://www.digemid.minsa.gob.pe/digemidVirtual/>), **siendo el único medio válido para este tipo de comunicaciones**.
3. La comunicación podrá realizarse hasta la tercera semana del mes que le corresponde reportar precios, la misma que no requiere que la Autoridad emita pronunciamiento, salvo que la comunicación sea observada.
4. La DIGEMID podrá ejecutar actividades de verificación de la comunicación presentada.

De considerar necesario podrá efectuar sus consultas al correo: ahorromed@minsa.gob.pe



San Miguel, marzo del 2022.

¹ Con excepción de agentes de diagnóstico, radiofármacos y gases medicinales.

² Artículo 30° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en el marco de la Resolución Ministerial N° 040-2010/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2011/MINSA y la Directiva Administrativa N° 176-MINSA/DIGEMID V.01.